

PROYECTO DE ACUERDO No DE 2026 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL Y LA GARANTÍA DE ENTORNOS SALUDABLES Y DIGNOS PARA LAS MADRES LACTANTES EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. OBJETIVO

El presente Proyecto de Acuerdo tiene como propósito fortalecer la promoción de la salud mental materna y la detección temprana de alteraciones emocionales durante el periodo perinatal, mediante la articulación efectiva de las acciones del sistema de salud, los entornos laborales y las redes comunitarias de apoyo a la lactancia materna.

Lo anterior, con el fin de avanzar hacia un modelo de atención integral, oportuno y centrado en el bienestar de la madre, el recién nacido y el entorno familiar, bajo un enfoque de curso de vida y determinantes sociales de la salud.

2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO

A pesar de la existencia de lineamientos y marcos normativos a nivel nacional, en el Distrito Especial de Santiago de Cali persisten brechas significativas en la detección temprana y el abordaje integral de las alteraciones en la salud mental durante el periodo perinatal.

Estas brechas se evidencian en:

- La baja implementación y estandarización de instrumentos de tamizaje para depresión posparto en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS)
- La limitada integración entre las acciones de promoción de la lactancia materna y las estrategias de salud mental
- La fragmentación en la articulación intersectorial entre el sistema de salud, los entornos laborales y las redes comunitarias

Esta situación reduce la capacidad del sistema para identificar de manera oportuna alteraciones emocionales en las mujeres durante el embarazo y el posparto, afecta la continuidad del cuidado y limita el impacto de las intervenciones dirigidas al binomio madre-hijo, particularmente en contextos de mayor vulnerabilidad social. Adicionalmente, la evidencia científica ha demostrado que las alteraciones en la salud mental durante el periodo perinatal —incluyendo la depresión posparto— tienen efectos significativos no solo en la salud de la madre, sino también en el

desarrollo cognitivo, emocional y social del recién nacido, así como en la consolidación del vínculo afectivo y el éxito de la lactancia materna.

Desde la perspectiva de salud pública, este fenómeno debe abordarse bajo un enfoque de curso de vida, reconociendo que las experiencias tempranas, incluyendo las condiciones emocionales de la madre, influyen de manera determinante en los resultados en salud a mediano y largo plazo.

Si bien el marco jurídico nacional ha avanzado en la promoción de la lactancia materna —incluyendo la regulación de entornos laborales protectores—, persiste un vacío en la incorporación sistemática de la salud mental materna como componente integral de dichas estrategias.

En este contexto, el presente Proyecto de Acuerdo busca cerrar esta brecha mediante la definición de lineamientos que permitan fortalecer la articulación intersectorial, mejorar la capacidad de detección temprana y consolidar un enfoque integral de atención que reconozca la salud mental materna como un elemento esencial para el bienestar individual, familiar y social.

La ley 2460 de 2025.

Actualiza la normativa de salud mental, establece esta última como un derecho fundamental y prioridad nacional, con un fuerte enfoque en el bienestar emocional durante el proceso materno. Esta ley busca garantizar atención integral e interdisciplinaria para la madre y el infante desde el embarazo.

El puerperio en Colombia se encuentra respaldado normativamente por la Resolución 3280 de 2018, en el marco de la Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal, y por la Ley 1822 de 2017, que regula la licencia de maternidad y la protección de la mujer en el periodo posparto.

- **Prioridad Nacional:** La salud mental materna se consolida como un enfoque prioritario en la promoción y prevención.
- **Atención Especializada:** Se busca la creación de programas integrales de atención en salud mental adaptados al curso de vida, lo que incluye la etapa de maternidad, garantizando un enfoque humano.
- **Enfoque Comunitario:** La norma promueve un enfoque comunitario e intersectorial, buscando reducir el estigma y mejorar el acceso a servicios de salud mental en la comunidad y el hogar.
- **Prevención desde el Embarazo:** La Ley impulsa la detección temprana y el cuidado emocional desde la gestación, integrando la psicología en el proceso.

Busca fortalecer el apoyo a la salud mental, entendiendo la salud mental no solo individualmente, sino como un fenómeno colectivo

En Cali, muchas mujeres enfrentan problemas de salud mental debido a la soledad, ansiedad, estrés laboral, falta de apoyo familiar y presión social mientras cumplen con la maternidad y la lactancia. Esta carga afecta no solo la salud mental de las madres, sino también la continuidad de la lactancia y el desarrollo emocional de sus hijos.

Más de 120,000 caleños tienen algún tipo de trastorno mental, siendo los más comunes los trastornos ansiosos, depresivos y ansioso-depresivos.

En el Valle del Cauca, se reportan cinco intentos de suicidio diarios, de los cuales dos resultan fatales. En el Distrito de Santiago de Cali, la situación de la salud mental evidencia avances en el acceso a servicios, pero también importantes retos en poblaciones vulnerables. la Línea 106 de salud mental brindó orientación en los tres primeros meses del 2026 un numero de 3.331 llamadas efectivas.

No obstante, al analizar poblaciones específicas como las gestantes, se identifican señales de alerta que requieren intervención prioritaria. Entre 2019 y 2025 se notificaron 81 casos de intento de suicidio en gestantes, con un promedio anual de 10 casos (mínimo de 5 y máximo de 13), concentrándose principalmente en el grupo de 25 a 29 años (31%), seguido de 15 a 19 años (27%) y 20 a 24 años (26%). Este patrón evidencia una alta vulnerabilidad en mujeres jóvenes en edad reproductiva.

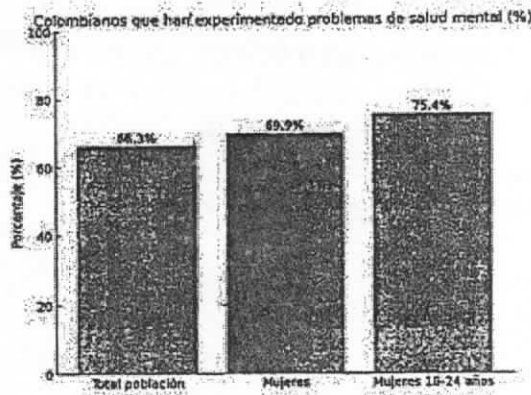
Adicionalmente, en el mismo periodo se han notificado 2.048 gestantes víctimas de algún tipo de violencia, con un promedio anual cercano a 177 casos, alcanzando un máximo de 439 casos. La mayor concentración se presenta en mujeres entre 20 y 24 años (26%) y 25 a 29 años (21%), aunque resulta especialmente preocupante la proporción en adolescentes de 15 a 19 años (15%) y en niñas de 10 a 14 años (17%). En términos de edad gestacional, la mayor frecuencia de los casos se presenta en el primer trimestre (41%), seguido del segundo trimestre (38%) y el tercero (21%).

En conjunto, estos hallazgos evidencian que, si bien existen mecanismos de respuesta en salud mental a nivel general, persisten brechas significativas en la identificación temprana y atención integral de riesgos psicosociales en el periodo perinatal. La convergencia entre violencia, salud mental y gestación plantea la necesidad de fortalecer estrategias territoriales, intersectoriales y diferenciales que permitan intervenir de manera oportuna y efectiva sobre estas poblaciones de alto riesgo.

Problemas de salud mental desde la perspectiva nacional

A nivel nacional el 66,3 % de los colombianos declara haber experimentado algún problema de salud mental en algún momento; entre las mujeres, ese porcentaje alcanza el 69,9 %, y en mujeres jóvenes de 18 a 24 años sube a 75.4%.

Colombianos que han experimentado problemas de salud mental (%)



Este periodo también implica cambios hormonales, físicos, sociales y familiares que pueden afectar el bienestar emocional de la madre. Desde la perspectiva clínica y de salud pública, es un componente esencial de la **salud materna**.

Durante las primeras semanas después del parto es frecuente que la madre experimente cambios emocionales asociados a:

- Fluctuaciones hormonales (descenso brusco de estrógenos y progesterona).
- Privación de sueño
- Adaptación al nuevo rol materno
- Cambios en la dinámica familiar
- Demandas del cuidado del recién nacido

La salud mental materna durante el embarazo y el puerperio constituye un componente crítico de la salud pública, con implicaciones directas sobre el bienestar de la madre, el desarrollo del recién nacido y los resultados en salud a largo plazo. A nivel internacional, se estima que entre el **15% y el 30% de las mujeres presentan depresión posparto**, mientras que una proporción aún mayor experimenta síntomas emocionales transitorios como el *baby blues*, que puede afectar entre el **50% y el 80% de las madres**, particularmente en las primeras semanas posteriores al parto. En países como España, entre el **10% y el 20% de**

las mujeres desarrollan trastornos de ansiedad o depresión perinatal que requieren intervención clínica, lo que evidencia que una fracción significativa de los casos trasciende la adaptación emocional normal y demanda atención oportuna.

En el contexto global, la salud mental materna se encuentra estrechamente relacionada con prácticas de cuidado fundamentales como la lactancia materna. De acuerdo con la declaración conjunta de la OMS y UNICEF en el marco de la Semana Mundial de la Lactancia Materna 2024, la prevalencia de la lactancia materna exclusiva (LME) ha aumentado en aproximadamente **10 puntos porcentuales en los últimos 12 años**, lo que refleja avances en políticas de promoción. No obstante, persisten brechas importantes. En América Latina y el Caribe, apenas **4 de cada 10 lactantes menores de 6 meses (43%) reciben lactancia materna exclusiva**, y la lactancia continuada entre los 12 y 23 meses alcanza cerca del **48%, por debajo del promedio global (65%)**. En este escenario, organismos internacionales como UNICEF han enfatizado la necesidad de fortalecer entornos laborales protectores, políticas de conciliación y redes de apoyo comunitario que faciliten la continuidad de la lactancia.

En Colombia, la atención materno-perinatal está regulada por la **Resolución 3280 de 2018**, que incorpora la evaluación de la salud mental como parte integral del control prenatal y posparto. Sin embargo, en la práctica persisten brechas en la implementación efectiva de estos lineamientos. Instrumentos validados como la **Escala de Depresión Postnatal de Edimburgo (EPDS)** —ampliamente utilizada a nivel internacional para el tamizaje de depresión durante el embarazo y el puerperio— no se encuentran plenamente estandarizados en la práctica clínica rutinaria. Su aplicación suele depender del criterio del profesional tratante, lo que introduce variabilidad en la detección, seguimiento y remisión de los casos.

Esta situación limita la identificación oportuna de alteraciones emocionales en el periodo perinatal, reduce la cobertura efectiva del tamizaje y puede conducir a una subestimación de la carga real de trastornos del estado de ánimo en esta población. Desde una perspectiva de gestión en salud pública, esta brecha evidencia la necesidad de fortalecer la **estandarización de procesos, la adherencia a las rutas integrales de atención y el monitoreo sistemático de indicadores de salud mental materna**.

En este contexto, herramientas como la **versión abreviada EPDS-5** representan una oportunidad para mejorar la detección temprana en escenarios clínicos y comunitarios. Este instrumento consta de cinco preguntas relacionadas con el estado emocional en los últimos siete días, con una puntuación entre 0 y 15, lo que permite clasificar el nivel de riesgo y orientar decisiones clínicas como seguimiento, intervención o remisión especializada. Su implementación sistemática, especialmente en el primer nivel de atención y en estrategias territoriales como los

Equipos Básicos de Salud, puede contribuir significativamente a cerrar brechas en la detección temprana y a fortalecer la atención integral del binomio madre-hijo.

En conjunto, la evidencia internacional, regional y nacional converge en un mismo punto: la salud mental materna no puede abordarse de manera fragmentada. Requiere intervenciones integrales, oportunas y territorializadas, que articulen el sistema de salud con los entornos familiares, comunitarios y laborales, garantizando así condiciones adecuadas para el cuidado, la lactancia y el desarrollo saludable en los primeros años de vida.

Mortalidad y morbilidad materna en Cali

Entre el 1 de enero y el 22 de marzo de 2025, se reportaron 478 casos de morbilidad materna extrema por parte de la Secretaría de Salud de Cali.

En 2024, Cali registró 5 casos de mortalidad materna temprana, cifra similar a la de los años anteriores.

Durante este cuatrienio, la Alcaldía de Cali ha dispuesto más de \$16,000 millones COP para fortalecer la atención en salud mental, con acciones en red pública, acceso y promoción comunitaria.

En ese mismo año 2025, Cali registró 69 suicidios, frente a los 87 de 2023, mostrando una disminución aunque persistente.

En el 2026 Según las cifras del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de la Secretaría de Salud, el 59 % de los reportes por intento de suicidio son en mujeres

Además, el 49 % de las personas con intento de suicidio tienen un antecedente de trastorno mental; por tal razón, **Salud Pública** está adoptando la **Resolución 0347 de 2026** que establece la **Estrategia Nacional para el Cuidado Integral de la Salud en Personas con Conducta Suicida con la implementación del Código Dorado, a través de la Línea 106**

La población femenina, especialmente joven, muestra tasas superiores de afectación mental, tanto a nivel nacional como en atención específica en Cali.

SECRETARIA DE SALUD PÚBLICA DISTRITAL

A la fecha, el Distrito cuenta con 63 Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral (SAFLEL), 53 en empresas privadas y 10 en entidades públicas, certificadas o en proceso de certificación conforme a la Ley 1823 de 2017 y la Resolución 2423 de 2018 (parámetros técnicos). Este avance evidencia el compromiso intersectorial con entornos laborales protectores del derecho a la lactancia y del bienestar de las madres trabajadoras.

Lactancia materna y salud mental: evidencia y aplicación local Salud mental materna

Menor riesgo de depresión posparto con lactancia (sobre todo exclusiva). Meta análisis recientes encuentran asociación entre lactancia y reducción modesta pero significativa del riesgo de DPP (ORs <1), aunque con heterogeneidad por diseño y medición. Hallazgos complementarios muestran que síntomas de DPP/ansiedad reducen la probabilidad de iniciar y mantener lactancia, evidenciando una relación bidireccional.

Mecanismos biológicos. La lactancia incrementa oxitocina, asociada con atenuación de la respuesta al estrés (ACTH/↑prolactina/cortisol) y con vinculación madre-bebé; revisiones sistemáticas apuntan a una relación inversa entre niveles de oxitocina y síntomas depresivos posparto. Salud mental y desarrollo del niño

Implicación local. Integrar apoyo a lactancia con tamizaje posparto (p. ej., EPDS) y rutas de atención en salud mental en IAMI/SAFLEL y garantizar condiciones laborales (espacios, tiempos, insumos) para extracción/almacenamiento seguro.

Conducta y autorregulación. Estudios de cohortes poblacionales (p. ej., Millennium Cohort) muestran menos problemas conductuales con mayor duración de lactancia; los efectos son pequeños y no siempre consistentes. Una revisión sistemática sugiere asociación favorable en varias dimensiones, con heterogeneidad metodológica.

Evidencia experimental en promoción. El ensayo clúster PROBIT mostró beneficios inequívocos en duración de lactancia e infecciones, pero efectos neurocognitivos/conductuales a los 16 años modestos o nulos (mejora pequeña en verbal), destacando que los beneficios psicosociales dependen del contexto y apoyos adicionales.

Recomendaciones para fortalecer la política distrital (2025–2027)

Eje A. Ambientes laborales protectores

1. Cerrar brecha de capacitación: pasar de 75% a 100% de empresas con plan anual de formación (LME, extracción/almacenamiento, conciliación).
2. Estándares de calidad SAFLEL: check list semestral (acceso, privacidad, refrigeración, insumos, cartillas, señalización); metas $\geq 95\%$ de cumplimiento.
3. Convenios con gremios (Cámara de Comercio, clústeres) para ampliar SAFLEL.

Eje B. Salud mental perinatales integradas a lactancia

1. Tamizaje universal de DPP/ansiedad (EPDS/GAD-7) en posparto y controles de crecimiento:

Cobertura $\geq 80\%$; derivación efectiva $\geq 70\%$.

2. Rutas de atención breves (psicoeducación, consejería, tele apoyo) integradas a IAMI/SAFLEL.

3. Redes de apoyo: formación de madres consejeras y grupos comunitarios (21 por comuna de alta

Prioridad).

Eje C. Comunidad y comunicación

1. Movilización social de promoción de la lactancia materna, celebración anual de la semana mundial de la lactancia materna y actividades académicas.

Eje D. Gobernanza y seguimiento

1. Tablero distrital con indicadores y publicación trimestral.

2. Alianzas con EPS/IPS para sostenibilidad de IAMI y auditoría de calidad.

3. Mesa intersectorial (salud, educación, desarrollo económico, mujer, bienestar social) con agenda trimestral y metas compartidas.

Indicadores del proyecto propuesto

Indicador	Línea base	Meta 2027	Meta 2036
Lactancia materna en la primera hora de nacido	80%	≥ 85%	≥ 90%
SAFLEL con plan de capacitación	75%	100%	100%
Número de SAFLEL certificadas y funcionando	63	68	108

3. MARCO NORMATIVO

3.1. MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL

La protección de la salud mental materna, la maternidad, la lactancia materna y el cuidado integral durante el periodo perinatal se encuentra ampliamente respaldada por un marco normativo de derechos humanos, salud pública y protección laboral, que obliga a los Estados a garantizar condiciones de atención integral, no discriminación, apoyo social y protección reforzada a la mujer gestante, la madre lactante y la niñez. En este contexto, la salud mental perinatal no debe entenderse como un componente accesorio de la atención materna, sino como parte esencial del derecho a la salud, de la protección de la maternidad y del interés superior del niño.

En el plano internacional, la **Declaración Universal de Derechos Humanos (1948)** establece en su artículo 25 que la maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales, sentando las bases para una protección reforzada de la mujer durante el embarazo, el parto y el puerperio. Esta protección implica no solo atención clínica, sino condiciones sociales y emocionales que favorezcan el bienestar integral, incluyendo la salud mental.

De manera complementaria, la **Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, 1979)** obliga a los Estados a adoptar medidas para prevenir la discriminación por razones de maternidad, garantizar la estabilidad laboral y proteger los derechos de las mujeres durante el embarazo y el posparto. Este instrumento es clave para la salud mental materna, dado que factores como la inseguridad laboral, la discriminación y la falta de protección social constituyen determinantes estructurales del riesgo de depresión y ansiedad en el periodo perinatal.

La **Convención sobre los Derechos del Niño (1989)**, en su artículo 24, refuerza la obligación de garantizar el acceso a información, educación y apoyo en temas de salud y nutrición infantil, incluyendo la lactancia materna. Este marco reconoce la relación directa entre el bienestar de la madre y el desarrollo integral del niño, posicionando la salud mental materna como un determinante clave del desarrollo infantil temprano.

Asimismo, la **Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (1995)** establece que la maternidad y la función reproductiva de la mujer no deben ser causa de discriminación ni limitar su participación en la sociedad, promoviendo un enfoque de equidad que incluye el acceso a servicios de salud física y mental durante el ciclo reproductivo.

En el ámbito laboral, la **Organización Internacional del Trabajo (OIT)** ha desarrollado instrumentos fundamentales como el **Convenio 183 de 2000 sobre la protección de la maternidad** y la **Recomendación 191 de 2000**, los cuales promueven condiciones laborales dignas, licencias de maternidad adecuadas y entornos que faciliten la lactancia materna. Estos elementos son determinantes para la salud mental, al reducir el estrés, favorecer el vínculo madre-hijo y permitir la continuidad de prácticas de cuidado.

Adicionalmente, la **Declaración de la OIT sobre principios y derechos fundamentales en el trabajo (1998)** y el **Convenio sobre trabajadores con responsabilidades familiares (1981)** refuerzan la corresponsabilidad social en el cuidado, promoviendo entornos laborales que reconozcan las necesidades de las mujeres en el periodo perinatal.

Desde la perspectiva de salud pública, la **Organización Mundial de la Salud (OMS)** ha consolidado un enfoque integral que vincula salud materna, salud mental y desarrollo infantil. La **Estrategia Mundial para la Alimentación del Lactante y del Niño Pequeño (2002)** y las recomendaciones de la Asamblea Mundial de la Salud destacan la necesidad de generar condiciones sociales, laborales e institucionales que permitan la lactancia materna continua. Estas medidas tienen un impacto directo en la salud mental materna, al fortalecer el vínculo afectivo y reducir factores de estrés asociados al cuidado.

- Más recientemente, la OMS ha avanzado en la integración explícita de la salud mental en la atención materno-infantil. La **guía de la OMS sobre salud mental perinatal (2022)** establece que los sistemas de salud deben incorporar de manera sistemática la promoción del bienestar psicosocial, el tamizaje de trastornos mentales y la atención oportuna durante el embarazo y el posparto, reconociendo que los trastornos mentales perinatales son una de las principales causas de morbilidad materna a nivel global.

En la misma línea, el programa **mhGAP (Mental Health Gap Action Programme)** de la OMS incluye intervenciones específicas para la detección y manejo de la depresión perinatal en el primer nivel de atención, lo que refuerza la necesidad de integrar la salud mental en los servicios de atención primaria.

Finalmente, los lineamientos sobre **entornos laborales saludables de la OMS (2010)** destacan el rol de los gobiernos y empleadores en la creación de condiciones que favorezcan la salud física y mental de las trabajadoras, incluyendo el apoyo a la maternidad y la lactancia.

3.2. MARCO NORMATIVO NACIONAL:

Constitución Política de Colombia 1991, Artículo. 44:

Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los 'tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

Código Sustantivo del Trabajo Colombiano en su Artículo 238 modificado por el Decreto 13 de 1967, establece:

El empleador está en la obligación de concederá la trabajadora dos (2) descansos, de treinta (30) minutos cada uno, "dentro de la jornada para amamantar a su hijo, sin descuento alguno en el salario por dicho concepto, durante los primeros seis (6) meses de edad; y una vez cumplido este periodo, un (1) descanso de treinta (30) minutos en los mismos términos hasta los dos (2) años de edad del menor; siempre y cuando se mantenga y manifieste una adecuada lactancia materna continua.

La Ley 12 de 1991, Artículo 24 literal e,

Asegurar que todos los sectores de la sociedad, y en particular los padres y los niños, conozcan los principios básicos de la salud y la nutrición de los niños, las ventajas de la lactancia materna, la higiene y el saneamiento ambiental y las medidas de prevención de accidentes, tengan acceso a la educación pertinente y reciban apoyo en la aplicación de esos conocimientos

La ley 1468 de 2011, Artículo 1 que modifica el artículo 236 del Código Sustantivo del Trabajo

ARTÍCULO 236. Descanso remunerado en la época del parto. 1. Toda trabajadora en estado de embarazo tiene derecho a una licencia de catorce (14) semanas en la época de parto, remunerada con el salario que devengue al entrar a disfrutar del descanso.

Ley 1823 de 2017 "Por medio de la cual se adopta la estrategia salas amigas de La familia lactante del entorno laboral en entidades públicas territoriales y empresas privadas y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO 1°. Objeto y alcance. La presente ley tiene por objeto adoptar la estrategia Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral en entidades públicas y empresas privadas de conformidad con el artículo 238 del Código Sustantivo del Trabajo.

Ley 2306 de 2023 "Por medio de la cual se promueve la protección de la maternidad y la primera infancia, se crean incentivos y normas para la construcción de áreas que permitan la lactancia materna en el espacio público y se dictan otras disposiciones".

ARTÍCULO 1. Objeto. la presente ley busca la protección y apoyo a la maternidad y la primera infancia, reconociendo el derecho de las mujeres a amamantar a sus hijas e hijos en el espacio público, sin ningún tipo de discriminación ni restricción. Para esto, se establece el deber de respetar la lactancia materna en el espacio público, por parte de las autoridades y los ciudadanos. Así mismo, se definen los parámetros para que los entes territoriales y algunos establecimientos de carácter privado, construyan o adecuen espacios públicos amigables para que las madres en etapa de lactancia puedan amamantar a sus hijas e hijos lactantes en espacio público con alta afluencia de personas y modifica algunos aspectos del descanso remunerado durante la lactancia como estrategia de protección de la maternidad y la primera infancia.

Ley 2361 de 2024, "Por medio del cual se otorgan lineamientos para la creación de la política pública de lactancia materna, alimentación complementaria, y la promoción de los bancos de leche humana como componente anatómico"

madres para iniciar y sostener la lactancia materna, así como en la calidad del cuidado brindado al recién nacido.

Por tanto, la Ordenanza 480 de 2018 no solo orienta acciones en el campo nutricional, sino que ofrece una base normativa para integrar de manera más explícita la salud mental materna dentro de las estrategias de promoción de la lactancia y seguridad alimentaria. Esto abre la oportunidad para que, a nivel departamental y territorial, se fortalezcan intervenciones que articulen la atención en salud mental, la promoción de la lactancia materna y el acompañamiento psicosocial, en coherencia con un enfoque de atención integral al binomio madre-hijo.

En el ámbito distrital, Santiago de Cali cuenta con un marco normativo y de política pública más explícito en materia de salud mental, que permite una articulación directa con la salud materna y la lactancia.

El principal instrumento es el Acuerdo 0501 de 2021, mediante el cual se adopta la Política Distrital de Salud Mental, Convivencia Social y Abordaje del Consumo de Sustancias Psicoactivas. Esta política establece lineamientos para la promoción de la salud mental, la prevención de riesgos psicosociales, la atención integral y la articulación intersectorial, bajo un enfoque de derechos, curso de vida y determinantes sociales.

Si bien la política no se centra exclusivamente en el periodo perinatal, su enfoque permite incorporar la salud mental materna como una prioridad territorial, especialmente en contextos de vulnerabilidad social, violencia basada en género, embarazo adolescente y condiciones de inequidad. Esto resulta particularmente relevante en territorios como el oriente de Cali, donde convergen múltiples factores de riesgo que afectan tanto la salud mental como las prácticas de cuidado y lactancia.

De manera complementaria, el Distrito ha desarrollado e implementado estrategias operativas que fortalecen este marco normativo, tales como:

- La Línea 106 de salud mental, como mecanismo de acceso oportuno a orientación y apoyo psicosocial
- El despliegue de Equipos Básicos de Salud (EBS) en el marco de la gestión territorial del riesgo
- Estrategias de promoción de la lactancia materna y fortalecimiento de entornos comunitarios
- Procesos de articulación intersectorial con educación, bienestar social y organizaciones comunitarias

Estas iniciativas configuran un ecosistema institucional que permite integrar la salud mental materna en la atención primaria en salud, facilitando la detección temprana

de alteraciones emocionales, el acompañamiento psicosocial y la activación de rutas de atención.

Asimismo, el Distrito ha venido avanzando en modelos de gestión territorial que priorizan microterritorios con alta vulnerabilidad, lo que abre la posibilidad de focalizar intervenciones en poblaciones gestantes y lactantes con mayor riesgo, articulando acciones de salud mental, nutrición, lactancia y desarrollo infantil.

3.3 JURISPRUDENCIA

La Sentencia T-169 de 2025 de la Corte Constitucional colombiana, protege el derecho de la madre lactante a no ser despedida y exige a los empleadores asegurar espacios dignos para la extracción y conservación de la leche materna.

La lactancia materna es un pilar fundamental en el desarrollo integral de los niños y en la salud de las madres. Su impacto positivo se refleja en el fortalecimiento del sistema inmunológico, el desarrollo cognitivo, psicoactivo y físico de los bebés. Para las madres, la lactancia facilita la recuperación del posparto y reduce el riesgo de padecer algunas enfermedades. Sin embargo, la falta de condiciones adecuadas para la lactancia materna, especialmente en el entorno laboral, representa una barrera significativa que afecta la salud de las madres y del niño. Por ello, es fundamental implementar políticas de apoyo que compatibilizan la maternidad y el trabajo. Por último, dada su relevancia, el Consejo de Derechos Humanos de la ONU reconoció la lactancia materna como un derecho humano, que debe ser protegido y promovido.

4. CONCORDANCIA CON PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL

Que de conformidad con el Acuerdo 0578 de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI 2024 - 2027 "CÀLI, CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA" ARTÍCULO 16: Reto: Oportunidades para la integración social y económica 16.4 **Programa:** Salud integral y de calidad Objetivo: Fortalecer el ejercicio de la garantía del derecho fundamental a la salud a CONCEJO SANTIAGO DE CALI través de un modelo de gobernanza renovada de la salud, la atención primaria en salud y la gestión integral del riesgo en cumplimiento de los ejes estratégicos enmarcados en el Plan Decenal de Salud Pública - PDSP 2022 - 2031. **Descripción:** La salud en Santiago de Cali al 2031, habrá avanzado en la garantía del derecho fundamental a la salud y la mejora del bienestar y calidad de vida de quienes habitan en su territorio, mediante una gobernanza renovada que genere acciones positivas sobre los determinantes sociales de la salud, la gestión territorial, prestación de servicios integrales y la atención primaria en salud de forma articulada, diferencial y sostenible. Lo anterior en cumplimiento de los ejes estratégicos enmarcados en el PDSP 2022-2031.

1. Reducir la morbilidad, mortalidad, y discapacidad, causadas por las condiciones de salud que afectan a las poblaciones residentes en la ciudad de Santiago de Cali, impactando en las desigualdades sociales en salud de las familias y personas.
2. Fomentar un ambiente sano que proteja y garantice la sostenibilidad de los ecosistemas naturales y los entornos del desarrollo humano
3. Fortalecer el reconocimiento de la diversidad cultural y étnica y la incorporación del enfoque diferencial como elementos clave para el desarrollo y evolución de la garantía del derecho fundamental a la salud.
4. Garantizar la gestión del riesgo a través del cumplimiento de los prestadores de servicios de salud en el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad (o norma aplicable), la coordinación de acciones orientadas al acceso y la permanencia de la población en el Sistema General de Seguridad Social en Salud.
5. Fortalecer las capacidades institucionales y de gestión de las Empresas Sociales del Estado de Cali, como activo social en salud, mediante esquemas innovadores de asociación con diferentes aliados estratégicos que permitan consolidar la sostenibilidad de la red pública hospitalaria y proyectarla hacia el futuro con los más altos estándares gerenciales, de calidad y transparencia.
6. Fortalecer la autoridad sanitaria en el distrito, a través del fomento de la gestión del conocimiento innovador, desarrollo del talento humano, desempeño institucional y transformación digital.

Código: 61020040001, 61020040013

Indicador de producto: Instituciones con estrategias de promoción, prevención y hábitos saludables para el fomento del cuidado de la salud y la vida implementadas.

Promoción de conductas saludables y gestión del riesgo en salud mental y la convivencia social desarrolladas

Unidad de medida: Número

Línea de base: 14.072 11230

Meta: 18.512 51230

Responsable: Secretaria de salud Pública

ODS: 3. Buena salud

5. COMPETENCIA DEL CONCEJO DISTRITAL:

La Constitución Política en su artículo 313 establece funciones para los Concejos, dentro de las cuales podemos citar, para el caso el numeral 9 Artículo 313. Corresponde a los concejos:

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.

2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.

Teniendo en cuenta que el asunto que se pretende regular por vía de acuerdo se encuentra direccionado a la salud mental de las madres lactantes, articulando el sistema de salud pública, se concluye entonces que la Corporación Administrativa goza de competencia para la expedición del Acuerdo.

De conformidad con el numeral 1 del Artículo 313 de la Constitución Política, corresponde a los Concejos reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Municipio.

5.1. ACUERDO 0550 DE 2022:

Por medio del cual se expide el Reglamento Interno del Concejo Distrital de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones.

Artículo 136: Iniciativa. Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales individualmente considerados o agrupados en bancadas, el alcalde y, en materias relacionados con sus atribuciones, por el Personero Distrital, el Contralor Distrital y las Juntas Administradoras Locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la Ley estatutaria correspondiente. El Concejo de Santiago de Cali en uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial las contempladas en el Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, por la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012 y la Ley 1981 de 2019.

6. IMPACTO FISCAL:

El Proyecto de Acuerdo *“Por medio del cual se establecen lineamientos para la promoción de la salud mental y la garantía de entornos saludables y dignos para las madres lactantes en el Distrito de Santiago de Cali”*, se encuentra alineado con los siguientes proyectos de inversión de la Secretaría de Salud Pública Distrital:

- BP26005483: Fortalecimiento de la salud mental y la convivencia social en Santiago de Cali.
- BP26005471: Fortalecimiento de la seguridad alimentaria en cumplimiento del derecho humano a la alimentación en Santiago de Cali.
- BP26005479: Fortalecimiento en la atención integral para el cuidado de la vida y la salud en la población de Santiago de Cali.
- BP26005448: Fortalecimiento de la gestión del riesgo individual y colectivo en la atención en salud en la población de Santiago de Cali.

En cumplimiento y referencia a la ley 819 de 2003 en su artículo 7 del análisis del impacto fiscal de las normas, se advierte al Departamento Administrativo de Hacienda que este proyecto no representa impacto fiscal al Distrito en los

lineamientos que se plantean en el articulado, y en los mismos términos se basan el concepto de que trata éste artículo.

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL Y LA GARANTÍA DE ENTORNOS SALUDABLES Y DIGNOS PARA LAS MADRES LACTANTES EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI"

El Concejo de Santiago de Cali en uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial las contempladas en el Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, por la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012 y la Ley 1981 de 2019

ACUERDA

Artículo 1: Objeto El presente Acuerdo tiene por objeto establecer lineamientos para la promoción de la salud mental materna y la garantía de entornos saludables, protectores y dignos para las mujeres en periodo de lactancia en el Distrito Especial de Santiago de Cali.

Para tal efecto, se promoverá la implementación de una estrategia distrital de acompañamiento psicosocial, orientada al fortalecimiento del bienestar emocional durante el embarazo, el posparto y la lactancia, mediante la articulación del sistema de salud pública, los entornos laborales, las redes de apoyo comunitarias y las Salas Amigas de la Familia Lactante existentes en el territorio.

Artículo 2: Ámbito de Aplicación y Beneficiarios El presente Acuerdo aplica a todas las madres lactantes residentes en el Distrito de Santiago de Cali, así como a las entidades públicas, empresas privadas, instituciones del sistema de salud pública y redes de apoyo comunitarias que interactúan con ellas. Los beneficios se extienden a los hijos e hijas de las madres lactantes, reconociendo la relación bidireccional entre la salud mental materna y el desarrollo infantil.

Artículo 3. Principios rectores

La implementación del presente Acuerdo se regirá por los siguientes principios:

- a) **Integralidad:** Abordar de manera holística las dimensiones emocionales, psicosociales y mentales de las mujeres, en articulación con la promoción de la lactancia materna exclusiva y continuada, reconociendo su impacto en la salud materno-infantil.
- b) **Dignidad y respeto:** Garantizar entornos que respeten el derecho de las mujeres a amamantar en condiciones de dignidad, tanto en el ámbito público como en el laboral, sin discriminación ni restricciones indebidas.
- c) **Corresponsabilidad:** Promover la participación activa de la familia, la sociedad y el Estado en la protección, cuidado y acompañamiento de la madre y el niño, favoreciendo su desarrollo integral.

d) Salud mental como componente esencial del derecho fundamental a la salud: Reconocer la salud mental como parte integral del derecho fundamental a la salud, en los términos de la Ley 1751 de 2015.

e) Enfoque basado en evidencia: Orientar las acciones, estrategias y decisiones en la mejor evidencia científica disponible en materia de salud mental perinatal y lactancia materna.

Artículo 4. Estrategia distrital de promoción de la salud mental materna y la lactancia

La Secretaría de Salud Pública Distrital, en el marco de sus competencias, estructurará e implementará de manera progresiva una estrategia orientada a la promoción del bienestar emocional, la salud mental materna y la lactancia, en concordancia con el Plan de Desarrollo Distrital y los instrumentos de planeación vigentes.

Dicha estrategia tendrá como propósito fortalecer la detección temprana de factores de riesgo en la salud mental de las mujeres durante el embarazo, el posparto y el periodo de lactancia, así como mitigar condiciones como la soledad, la ansiedad, el estrés laboral, la falta de apoyo familiar y la presión social asociadas al periodo perinatal.

Para su implementación, la Secretaría de Salud Pública Distrital promoverá la articulación entre el sistema de salud, los entornos laborales, las redes de apoyo comunitarias y las Salas Amigas de la Familia Lactante del entorno laboral y del espacio público existentes en el Distrito, bajo un enfoque integral, intersectorial y basado en la atención primaria en salud.

Así mismo, incorporará el componente de salud mental materna en las acciones de información, educación y comunicación, incluyendo las desarrolladas en el marco de la Semana Mundial de la Lactancia Materna, así como en los procesos de capacitación y asistencia técnica dirigidos a instituciones prestadoras de servicios de salud, en el marco de la estrategia IAMI, y a entidades públicas y privadas para la implementación y fortalecimiento de las Salas Amigas de la Familia Lactante.

Artículo 5. Promoción de ambientes laborales protectores y fortalecimiento de las Salas Amigas de la Familia Lactante (SAFLEL)

La Secretaría de Salud Pública Distrital promoverá el fortalecimiento de las Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral (SAFLEL) en entidades públicas y empresas privadas del Distrito de Santiago de Cali, en concordancia con la Ley 1823 de 2017 y la Resolución 2423 de 2018, o las normas que las modifiquen o sustituyan, y en articulación con las autoridades competentes.

Para tal efecto, desarrollará las siguientes acciones:

a) Asistencia técnica y capacitación: Brindar asistencia técnica y procesos de capacitación a entidades públicas y privadas para la implementación, adecuación y fortalecimiento de las SAFLEL, incluyendo contenidos sobre:

- Promoción de la lactancia materna exclusiva
- Técnicas de extracción y almacenamiento de leche materna
- Conciliación de la lactancia con la vida laboral

b) Fortalecimiento de capacidades institucionales: Promover la integración de las acciones de promoción de la lactancia materna en el entorno laboral con las estrategias existentes, incluyendo la articulación con el Plan Decenal de Lactancia Materna y el fortalecimiento de los espacios interinstitucionales de coordinación.

c) Seguimiento y acompañamiento: Diseñar e implementar, en articulación con las autoridades competentes, mecanismos de seguimiento periódico a las condiciones de las SAFLEL, que incluyan aspectos como:

- Acceso y condiciones de privacidad
- Dotación e insumos requeridos
- Sistemas de conservación de leche materna
- Material educativo y señalización

d) Informe de avance: Presentar un informe anual al Concejo Distrital de Santiago de Cali sobre el avance en la implementación y fortalecimiento de las SAFLEL, incluyendo cobertura, acciones desarrolladas y retos identificados.

Artículo 6. Integración de la salud mental perinatal en la atención en salud y la lactancia materna

La Secretaría de Salud Pública Distrital promoverá la integración del enfoque de salud mental perinatal en las acciones de promoción, prevención y atención en salud materno-infantil, en el marco de las estrategias y programas existentes y en concordancia con la Resolución 3280 de 2018 o la norma que la modifique o sustituya.

Para tal efecto, adelantará las siguientes acciones:

a) Fortalecimiento de rutas de atención: Promover la implementación de acciones de psicoeducación, consejería y orientación en salud mental, incluyendo modalidades de teleorientación, en concordancia con los lineamientos nacionales de telesalud vigentes y en articulación con la estrategia IAMI y los servicios de salud existentes.

b) Capacitación y asistencia técnica: Promover la incorporación del enfoque de salud mental materna en los procesos de capacitación y asistencia técnica dirigidos a las instituciones prestadoras de servicios de salud que atienden gestantes, partos y controles del recién nacido.

c) Redes de apoyo comunitarias: Promover y fortalecer redes de apoyo comunitarias para la lactancia materna y la salud mental, en articulación con las IPS, organizaciones sociales y actores comunitarios, impulsando la conformación y cualificación de grupos de apoyo y madres consejeras en el marco de las estrategias existentes.

d) Promoción del vínculo temprano: Promover prácticas como el contacto piel a piel inmediato, cuando las condiciones de salud lo permitan, como estrategia para fortalecer el vínculo afectivo y favorecer la lactancia materna, en concordancia con las guías de práctica clínica vigentes.

Artículo 7: Comunidad y Comunicación para la Lactancia Materna y Salud Mental La Secretaría de Salud Pública Distrital implementará campañas de comunicación, que destaque los beneficios de la lactancia materna para la madre y el bebé, contrarreste mitos, y utilice testimonios y ejemplos de entornos laborales amigables. Esta campaña contribuirá a que la sociedad y los padres conozcan los principios básicos y las ventajas de la lactancia materna.

Artículo 8: Gobernanza y Seguimiento Distrital Se establecerá un esquema de gobernanza y seguimiento para asegurar la implementación y efectividad del presente Acuerdo:

Tablero distrital con indicadores: La Secretaría de Salud Pública Distrital creará y mantendrá un tablero con indicadores de monitoreo cuya publicación será trimestral a través del observatorio distrital de Salud Pública en las plataformas oficiales de la Alcaldía.

Artículo 8. Gobernanza, seguimiento y evaluación. La Secretaría de Salud Pública Distrital creará y mantendrá un tablero distrital de seguimiento del presente Acuerdo, con publicación trimestral a través del Observatorio Distrital de Salud Pública o el medio oficial que haga sus veces.

El esquema de seguimiento deberá incluir, como mínimo, indicadores de:

- a) lactancia materna en la primera hora de nacido e implementación SAFLEL
- b) cobertura de tamizaje psicosocial en gestantes y mujeres lactantes;
- c) implementación de la estrategia distrital de atención psicosocial materna;

Parágrafo. Dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente Acuerdo, la Secretaría de Salud Pública Distrital definirá la línea base, ficha técnica, periodicidad, metas progresivas y mecanismo de reporte de los indicadores.

Artículo 9. Responsabilidades de la Instituciones prestadoras del servicio (IPS)

Las IPS públicas y privadas que operen en el municipio deberán garantizar la implementación de procesos de detección temprana de alteraciones en la salud mental de las mujeres durante el embarazo y el posparto, en el marco de la Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal, conforme a lo establecido en la Resolución 3280 de 2018 o la norma que la modifique o sustituya.

Parágrafo 1. La detección deberá realizarse mediante herramientas e instrumentos validados científicamente y clínicamente, de acuerdo con los lineamientos técnicos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, pudiendo incluir escalas reconocidas como la Escala de Depresión Postnatal de Edimburgo (EPDS) u otras herramientas equivalentes.

Parágrafo 2. Los resultados de la detección deberán orientar la toma de decisiones clínicas en términos de seguimiento, intervención o remisión a servicios especializados en salud mental, garantizando la continuidad e integralidad del cuidado.

Artículo 10: Responsabilidades de la Secretaría de Salud Pública Distrital La Secretaría de Salud Pública Distrital será el organismo líder y responsable de la coordinación, implementación y seguimiento de las acciones establecidas en el presente Acuerdo. Sus funciones específicas incluyen:

- Hacer seguimiento a la implementación de la Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal, conforme a lo establecido en la Resolución 3280 de 2018 o la norma que la modifique o sustituya.
- Gestionar y monitorear los indicadores de morbilidad materna extrema, mortalidad materna temprana, lactancia materna en la primera hora de vida y salud mental en el distrito, incluyendo la responsabilidad de los indicadores de promoción de conductas saludables y gestión del riesgo en salud mental.
- Promover y supervisar la certificación y el cumplimiento de estándares de las Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral (SAFLEL) y las Áreas de Lactancia Materna en Espacio Público, conforme a la Ley 1823 de 2017 y las Resoluciones 2423 de 2018 y 1188 de 2025.
- Generar lineamientos técnicos para que los prestadores de la red de salud garanticen el tamizaje universal de depresión posparto y ansiedad, y la implementación de rutas de atención efectivas para las madres lactantes.
- Liderar las campañas de comunicación y educación sobre los beneficios de la lactancia materna y la salud mental materna.
- Reportar anualmente al Concejo de Santiago de Cali los avances y resultados de los indicadores de monitoreo establecidos.

- Fortalecer las capacidades institucionales y la gestión del conocimiento para la promoción de la salud y la prevención del riesgo en salud mental, así como la promoción, protección y apoyo de la lactancia materna en instituciones de salud.

Artículo 11, Vigencia El presente Acuerdo Distrital rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Santiago de Cali, a los xx del mes xxx de 2026.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202641450200028721

Fecha: 2026-03-27

TRD: 4145.020.14.82.187.002872

Rad. Padre: 202641450200028721

DANIELLA PLAZA SALDARRIAGA

Concejala

Concejo Distrital de Santiago de Cali

Correo Electrónico: daniellaplaza@concejodecali.gov.co

Asunto: Viabilidad técnica y financiera al Proyecto de Acuerdo: *"Por medio del cual se establecen lineamientos para la promoción de la salud mental y la garantía de entornos saludables y dignos para las madres lactantes en el distrito de Santiago de Cali"*.

Cordial saludo,

La Secretaría de Salud Pública del Distrito de Santiago de Cali, a través de la Subsecretaría de Promoción, Prevención y Producción Social de la Salud, se permite emitir concepto de viabilidad técnica, solicitado mediante radicado No. 202541730101963082, en los siguientes términos:

La promoción de la lactancia materna constituye una estrategia fundamental de salud pública, ampliamente respaldada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), debido a sus beneficios comprobados tanto para el recién nacido como para la madre. La lactancia materna exclusiva durante los primeros seis meses de vida fortalece el sistema inmunológico del lactante, reduce la incidencia de enfermedades infecciosas y contribuye al adecuado desarrollo físico y cognitivo. A su vez, en las mujeres, disminuye el riesgo de enfermedades como el cáncer de mama y de ovario, además de favorecer la recuperación posparto.

No obstante, la sostenibilidad de la lactancia materna está estrechamente vinculada al bienestar emocional y psicológico de las mujeres. Durante los periodos de gestación y posparto, muchas madres enfrentan condiciones como ansiedad, estrés o depresión posparto, factores que pueden incidir negativamente en la instauración y continuidad de la lactancia. Por ello, la protección de la salud mental de las mujeres lactantes en el Distrito de Santiago de Cali se constituye en una condición necesaria para garantizar prácticas óptimas de alimentación infantil.

En este contexto, resulta pertinente y viable impulsar un proyecto de acuerdo que articule acciones institucionales orientadas a la promoción de la lactancia materna y la atención integral en salud mental materna. Esto comprende estrategias de educación, acompañamiento psicosocial, generación de entornos laborales y comunitarios favorables, así como la reducción de estigmas asociados a las dificultades emocionales del posparto.





ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

Invertir en la protección de la lactancia materna y la salud mental de las madres no solo impacta positivamente en la calidad de vida de las familias, sino que también contribuye a la sostenibilidad del sistema de salud, al desarrollo social y económico del territorio, consolidándose como una medida costo-efectiva y de alto impacto en salud pública.

En consecuencia, se otorga viabilidad técnica al Proyecto de Acuerdo *“Por medio del cual se establecen lineamientos para la promoción de la salud mental y la garantía de entornos saludables y dignos para las madres lactantes en el Distrito de Santiago de Cali”*, el cual se encuentra alineado con los siguientes proyectos de inversión de la Secretaría de Salud Pública Distrital:

- BP26005483: Fortalecimiento de la salud mental y la convivencia social en Santiago de Cali.
- BP26005471: Fortalecimiento de la seguridad alimentaria en cumplimiento del derecho humano a la alimentación en Santiago de Cali.
- BP26005479: Fortalecimiento en la atención integral para el cuidado de la vida y la salud en la población de Santiago de Cali.
- BP26005448: Fortalecimiento de la gestión del riesgo individual y colectivo en la atención en salud en la población de Santiago de Cali.

Agradecemos la atención prestada y reiteramos nuestra disposición para continuar acompañando las iniciativas que contribuyan al bienestar de la población del Distrito de Santiago de Cali.

Atentamente,

CARLOS EDUARDO PINZÓN FLÓREZ

Subsecretario de Despacho

Subsecretaría de Promoción, Prevención y Producción Social de la Salud

Proyectó y revisó: Ruby Elizabeth Castellanos – Profesional Universitario

Elaboró: Yoan Hedilberto Rubiano - Técnico Área Salud

Revisó: Carlos Eduardo Pinzon Florez– Subsecretario de Promoción, Prevención y Producción Social de la Salud

En atención del desarrollo de nuestros Sistemas de Gestión y Control Integrados le solicito comedidamente diligenciar la encuesta de satisfacción de usuario accediendo al siguiente enlace:

http://www.cali.gov.co/aplicaciones/encuestas_ciudadano/view_encuesta_satisfaccion.php



Calle 4ª B # 36 – 00, San Fernando, Cali
www.cali.gov.co/salud



Santiago de Cali mayo de 2026

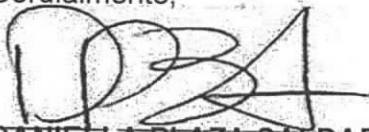
Doctora:
ANA CATALINA CASTRO LOZANO
Directora de Departamento Administrativo
Departamento Administrativo de Gestion Juridical Publica



DANIELLA PLAZA SALDARRIAGA, actuando como concejal electa del Distrito de Santiago de Cali para el periodo 2024 - 2027 en el ejercicio de mis funciones constitucionales, de la manera más atenta y por demás respetuosa me permito solicitar la viabilidad Tecnica Juridica, con ocasion al Estudio del Proyecto de acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL Y LA GARANTÍA DE ENTORNOS SALUDABLES Y DIGNOS PARA LAS MADRES LACTANTES EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI"** Que se adelanta en el Honorable Concejo de la Ciudad de Cali.

Quedo atenta a su pronta respuesta a la solicitud.

Cordialmente,



DANIELLA PLAZA SALDARRIAGA
Presidente
Concejo Distrito de Santiago de Cali

Anexo Proyecto de acuerdo mencionado doce (12) folios
Viabilidad Tecnica de Secretaria de Salud. (1) folio.

hacer carpeta con Proyecto de Viabilidad



Santiago de Cali mayo de 2026

Doctor:
DIEGO ANDRES GIRALDO ARBOLEDA
Director de Departamento Administrativo
Departamento Administrativo de Planeación Municipal

DANIELLA PLAZA SALDARRIAGA, actuando como concejal electa del Distrito de Santiago de Cali para el periodo 2024 - 2027 en el ejercicio de mis funciones constitucionales, de la manera más atenta y por demás respetuosa me permito solicitar la viabilidad en el Plan de Desarrollo Distrital 2024 -2027 Cali Capital pacífica de Colombia, con ocasión al Estudio del Proyecto de acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL Y LA GARANTÍA DE ENTORNOS SALUDABLES Y DIGNOS PARA LAS MADRES LACTANTES EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI"** Que se adelanta en el Honorable Concejo de la Ciudad de Cali.

Quedo atenta a su pronta respuesta a la solicitud.

Cordialmente,



DANIELLA PLAZA SALDARRIAGA
Presidente
Concejo Distrito de Santiago de Cali

Anexo Proyecto de acuerdo mencionado doce (12) folios
Viabilidad Técnica de Secretaría de Salud. (1) folio.

Santiago de Cali mayo de 2026

Doctor:
JHON JAIRO QUINCHUA CEBALLOS
Director de Departamento Administrativo
Departamento Administrativo de Hacienda



No. 2026-4173010-114865-2
Asunto: SOLICITUD LA VIABILIDAD
AD TECNICA DE IMPACTO FISCA.
Fecha Radicado 20/05/2026 11:05:18

Usuario Radicador ALVARO OROZCO Folios
Destino DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL
Remite (EMP) CONCEJO DE CALI ID: 890399011-3
Vea Nuestra Pagina - <http://www.cali.gov.co>
Santiago de Cali (Valla del Cruce) Cam Torre Alcaldia, Lleno 195



DANIELLA PLAZA SALDARRIAGA, actuando como concejal electa del Distrito de Santiago de Cali para el periodo 2024 - 2027 en el ejercicio de mis funciones constitucionales, de la manera más atenta y por demás respetuosa me permito solicitar la viabilidad tecnica de impacto fiscal, con ocasion al Estudio del Proyecto de acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL Y LA GARANTÍA DE ENTORNOS SALUDABLES Y DIGNOS PARA LAS MADRES LACTANTES EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI"**. Que se adelanta en el Honorable Concejo de la Ciudad de Cali.

Quedo atenta a su pronta respuesta a la solicitud.

Cordialmente,

DANIELLA PLAZA SALDARRIAGA
Presidente
Concejo Distrito de Santiago de Cali

Anexo Proyecto de acuerdo mencionado doce (12) folios
Viabilidad Tecnica de Secretaria de Salud. (1) folio.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202641320400006761

Fecha: 25-05-2026

TRD: 4132.040.3.1.187.000676

Rad. Padre: 202641730101148722

DANIELLA PLAZA SALDARRIAGA
Presidenta
Concejo Distrital
Santiago de Cali

Asunto: Concepto técnico de coherencia con el Plan de Desarrollo Distrital 2024–2027 frente al Proyecto de Acuerdo “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL Y LA GARANTÍA DE ENTORNOS SALUDABLES Y DIGNOS PARA LAS MADRES LACTANTES EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI”.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación oficial con radicado 202641730101148722, en la que solicita viabilidad frente al Proyecto de Acuerdo denominado “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL Y LA GARANTÍA DE ENTORNOS SALUDABLES Y DIGNOS PARA LAS MADRES LACTANTES EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI”, este Departamento Administrativo, desde el ámbito de sus competencias, procede a emitir concepto técnico de coherencia con el Plan de Desarrollo Distrital 2024–2027 “Cali, Capital Pacífica de Colombia:

El presente pronunciamiento se emite en el marco del Decreto Distrital 4112.010.20.0965 de 2023, relativo al procedimiento para la proyección, revisión, expedición y publicación de actos administrativos, proyectos de acuerdo, conceptos jurídicos y otros documentos de contenido, trascendencia e impacto jurídico en la Administración Central de Santiago de Cali. En ese sentido, el análisis de este Departamento Administrativo se circunscribe a la revisión de coherencia técnica con el Plan de Desarrollo Distrital y los instrumentos de planeación aplicables, sin sustituir la revisión jurídica que corresponde al Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública, ni las verificaciones financieras o presupuestales que correspondan al Departamento Administrativo de Hacienda, ni los conceptos sectoriales propios de los organismos competentes.



SC-CERG52615



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Pisos 10 y 11
www.cali.gov.co

Pág 1 de 4



Una vez revisada la exposición de motivos y el articulado, se observa que la iniciativa tiene por objeto establecer lineamientos para la promoción de la salud mental materna y la garantía de entornos saludables, protectores y dignos para las mujeres en periodo de lactancia en el Distrito Especial de Santiago de Cali. Para tal efecto, el Proyecto de Acuerdo promueve la implementación de una estrategia distrital de acompañamiento psicosocial, orientada al fortalecimiento del bienestar emocional durante el embarazo, el posparto y la lactancia, mediante la articulación del sistema de salud pública, los entornos laborales, las redes de apoyo comunitarias y las Salas Amigas de la Familia Lactante existentes en el territorio.

Desde la perspectiva de planeación, la finalidad general de la iniciativa resulta pertinente, en tanto se orienta a fortalecer acciones de promoción de la salud, prevención de riesgos psicosociales, detección temprana de alteraciones emocionales, acompañamiento psicosocial, protección de la lactancia materna y consolidación de entornos saludables para mujeres lactantes, madres gestantes, recién nacidos y sus familias.

De igual manera, se tuvo en cuenta el concepto de viabilidad técnica emitido por la Secretaría de Salud Pública Distrital mediante radicado No. 202641450200028721 del 27 de marzo de 2026, en el cual dicho organismo manifestó la pertinencia de la iniciativa y señaló su alineación con los proyectos de inversión BP-26005483 – Fortalecimiento de la salud mental y la convivencia social en Santiago de Cali, BP-26005471 – Fortalecimiento de la seguridad alimentaria en cumplimiento del derecho humano a la alimentación en Santiago de Cali, BP-26005479 – Fortalecimiento en la atención integral para el cuidado de la vida y la salud en la población de Santiago de Cali, y BP-26005448 – Fortalecimiento de la gestión del riesgo individual y colectivo en la atención en salud en la población de Santiago de Cali.

En concordancia con el concepto emitido por la Secretaría de Salud y en cuanto a la coherencia con el Plan de Desarrollo Distrital 2024–2027 “Cali, Capital Pacífica de Colombia”, se observa que la iniciativa se articula con el siguiente marco estratégico:

Propósito	61 Cali Reconciliada
Reto	6102 Oportunidades para la Integración Social y Económica
Programa	6102004 Salud Integral y de Calidad
Indicador	61020040013: Promoción de conductas saludables y gestión del riesgo en salud mental y la convivencia social desarrolladas



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202641320400006761

Fecha: 25-05-2026

TRD: 4132.040.3.1.187.000676

Rad. Padre: 202641730101148722

Proyecto	BP-26005483 – Fortalecimiento de la salud mental y la convivencia social en Santiago de Cali
Indicador	61020040001: Instituciones con estrategias de promoción, prevención y hábitos saludables para el fomento del cuidado de la salud y la vida implementadas
Proyecto	BP-26005479 – Fortalecimiento en la atención integral para el cuidado de la vida y la salud en la población de Santiago de Cali
Indicador	61020040005: Instituciones con campañas de gestión del riesgo en salud para optimizar el proceso de atención en Salud Pública implementadas
Proyecto	y BP-26005448 – Fortalecimiento de la gestión del riesgo individual y colectivo en la atención en salud en la población de Santiago de Cali
Programa	6102005 Hambre Cero
Indicador	61020050003: Instituciones de los diferentes entornos con campañas para la promoción, aprovechamiento de alimentos y atención integral a la malnutrición desarrolladas.
Proyecto	BP-26005471 – Fortalecimiento de la seguridad alimentaria en cumplimiento del derecho humano a la alimentación en Santiago de Cali

La articulación propuesta resulta técnicamente pertinente, en la medida en que el Proyecto de Acuerdo se orienta a fortalecer la salud mental materna, la promoción de la lactancia, los entornos saludables, la atención primaria en salud, la gestión del riesgo y la articulación intersectorial, asuntos que guardan relación con el programa Salud integral y de calidad y con los indicadores asociados a promoción, prevención, hábitos saludables y gestión del riesgo en salud mental.

En mérito de lo expuesto, este Departamento Administrativo emite concepto técnico favorable de coherencia frente al Proyecto de Acuerdo denominado "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL Y LA GARANTÍA DE ENTORNOS SALUDABLES Y DIGNOS PARA LAS MADRES LACTANTES EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI", teniendo en cuenta que la iniciativa guarda relación temática y programática con el Plan de Desarrollo Distrital 2024–2027 "Cali, Capital Pacífica de Colombia", para continuar su respectivo trámite.

El presente concepto se emite exclusivamente desde el ámbito técnico de competencia del Departamento Administrativo de Planeación y no sustituye la revisión jurídica que



SC-CER952615



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Pisos 10 y 11
www.cali.gov.co



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202641320400006761

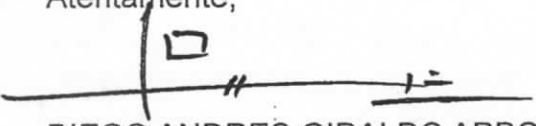
Fecha: 25-05-2026

TRD: 4132.040.3.1.187.000676

Rad. Padre: 202641730101148722

corresponde al Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública, ni las verificaciones financieras, presupuestales que correspondan al Departamento Administrativo de Hacienda.

Atentamente,


DIEGO ANDRES GIRALDO ARBOLEDA
Director

Proyectó: Yanny Alejandro Ramírez — Contratista SDI
Ruby Cerón — Profesional Universitario SDI
Revisó: Vanessa Fernáda López Rojas — Subdirectora de Desarrollo Integral



SC-CER02015

Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Pisos 10 y 11
www.cali.gov.co

Pág 4 de 4

DANIELA PLAZA SALDARRIAGA
Presidente
Concejo Distrital de Santiago de Cali

Asunto: Viabilidad jurídica Proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA SAUD MENTAL Y LA GARANTÍA DE ENTORNOS SALUDABLES Y DIGNOS PARA LAS MADRES LACTANTES EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI"

Cordial saludo.

De manera atenta nos dirigimos a usted para informar que hemos llevado a cabo la revisión del documento de referencia, el cual se identifica bajo el radicado No. 202641730101148752 de 20-05-2026 de la plataforma Orfeo de gestión documental, respecto del cual este Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública concluye que se encuentra ajustado a derecho, conforme a las competencias constitucionales y legales que le corresponden al concejo distrital y a la Secretaría de Salud de la Alcaldía de Cali.

- Objetivo del Proyecto de Acuerdo:

La iniciativa persigue fortalecer la capacidad del sistema de salud para identificar oportunamente las alteraciones emocionales de las mujeres durante el embarazo y post parto con el fin de mejorar las estrategias de intervención en aspectos como depresión post parto, lactancia materna, desarrollo integral del recién nacido, articulación intersectorial y entornos laborales amigables, entre otras.

- Fundamento jurídico:

Además de las normas supranacionales citadas en la exposición de motivos, este proyecto cuenta con respaldo normativo nacional y local:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA:

ARTÍCULO 44. (...)

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA


Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 202641210100016881
Fecha: 29-05-2026
TRD: 4121.010.13.1.953.001688
Rad. Padre: 202641730101148752

Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

ARTÍCULO 49. La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.

Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad.

(...)

ARTÍCULO 50. Todo niño menor de un año que no esté cubierto por algún tipo de protección o de seguridad social, tendrá derecho a recibir atención gratuita en todas las instituciones de salud que reciban aportes del Estado. La ley reglamentará la materia.

CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO COLOMBIANO

Artículo 238 modificado por el Decreto 13 de 1967. El empleador está en la obligación de concederá la trabajadora dos (2) descansos, de treinta (30) minutos cada uno, "dentro de la jornada para amamantar a su hijo, sin descuento alguno en el salario por dicho concepto, durante los primeros seis (6) meses de edad; y una vez cumplido este periodo, un (1) descanso de treinta (30) minutos en los mismos términos hasta los dos (2) años de edad del menor; siempre y cuando se mantenga y manifieste una adecuada lactancia materna continua.

Ley 100 de 1993 "POR LA CUAL SE CREA EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO 166. Atención Materno Infantil. El Plan Obligatorio de Salud para las mujeres en estado de embarazo cubrirá los servicios de salud en el control prenatal, la atención del parto, el control del posparto y la atención de las afecciones relacionadas directamente con la lactancia.

El Plan Obligatorio de Salud para los menores de un año cubrirá la educación, información y fomento de la salud, el fomento de la lactancia materna, la vigilancia del crecimiento y desarrollo, la prevención de la enfermedad, incluyendo inmunizaciones, la atención ambulatoria, hospitalaria y de urgencias, incluidos



SC-CERES2515



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 09
Teléfono: 6617084-85 www.cali.gov.co

los medicamentos esenciales; y la rehabilitación cuando hubiere lugar, de conformidad con lo previsto en la presente Ley y sus reglamentos.

Ley 1822 de 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE INCENTIVA LA ADECUADA ATENCIÓN Y CUIDADO DE LA PRIMERA INFANCIA, SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 236 Y 239 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

ARTÍCULO 1°. El artículo 236 del Código Sustantivo del Trabajo quedará así:

"ARTÍCULO 236. Licencia en la época del parto e incentivos para la adecuada atención y cuidado del recién nacido.

1. Toda trabajadora en estado de embarazo tiene derecho a una licencia de dieciocho (18) semanas en la época de parto, remunerada con el salario que devengue al momento de iniciar su licencia.

(...)

ARTÍCULO 2°. El artículo 239 del Código Sustantivo del Trabajo, quedará así:

"ARTÍCULO 239. *Prohibición de despido.*

1. Ninguna trabajadora podrá ser despedida por motivo de embarazo o lactancia sin la autorización previa del Ministerio de Trabajo que avale una justa causa.

Ley 1823 de 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA ESTRATEGIA SALAS AMIGAS DE LA FAMILIA LACTANTE DEL ENTORNO LABORAL EN ENTIDADES PÚBLICAS TERRITORIALES Y EMPRESAS PRIVADAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

ARTÍCULO 2°. Entidades públicas y privadas. Las entidades públicas del orden nacional y territorial, del sector central y descentralizado, y las entidades privadas adecuarán en sus instalaciones un espacio acondicionado y digno para que las mujeres en periodo de lactancia que laboran allí, puedan extraer la leche materna asegurando su adecuada conservación durante la jornada laboral.

Las Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral deberán garantizar las condiciones adecuadas para la extracción y conservación de la leche materna, bajo normas técnicas de seguridad, para luego transportarla al hogar y disponer de ella, para alimentar al bebé en ausencia temporal de la madre.

PARÁGRAFO. Estas disposiciones aplicarán a las empresas privadas con capitales iguales o superiores a 1.500 salarios mínimos o aquellas con capitales inferiores a 1.500 salarios mínimos con más de 50 empleadas.

ARTÍCULO 4°. El Gobierno nacional, departamental distrital y municipal, en uso de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, promoverá campañas y brindará capacitación para incentivar la lactancia materna en las trabajadoras de las entidades públicas y privadas.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202641210100016881

Fecha: 29-05-2026

TRD: 4121.010.13.1.953.001688

Rad. Padre: 202641730101148752

Resolución 2423 de 2018 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS PARÁMETROS TÉCNICOS DE LA ESTRATEGIA SALAS AMIGAS DE LA FAMILIA LACTANTE DEL ENTORNO LABORAL"

Artículo 2. Ámbito de aplicación. Las disposiciones contenidas en la presente resolución aplican a:

- 2.1. Las entidades públicas de orden nacional y territorial, del sector central y descentralizado.
- 2.2. Las empresas privadas con capitales iguales o superiores a 1.500 salarios mínimos legales mensuales vigentes o aquellas con capitales inferiores con más de 50 empleadas.
- 2.3. Las secretarías de salud del orden municipal y distrital, o entidades que hagan sus veces en el nivel territorial.

Resolución 3280 de 2018, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS DE LA RUTA INTEGRAL DE ATENCIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD Y LA RUTA INTEGRAL DE ATENCIÓN EN SALUD PARA LA POBLACIÓN MATERNO PERINATAL Y SE ESTABLECEN LAS DIRECTRICES PARA SU OPERACIÓN".

Artículo 1°. Objeto. La presente resolución tiene por objeto adoptar los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y de la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal y las directrices para su operación, contenidos en los anexos técnicos que hacen parte integral de esta resolución y que serán de obligatorio cumplimiento

Artículo 2°. Campo de aplicación. Las disposiciones contenidas en esta resolución serán de obligatorio cumplimiento por parte de las Entidades Territoriales, las Entidades Promotoras de Salud, las Entidades Obligadas a Compensar, los prestadores de servicios de salud y demás entidades responsables de las intervenciones relacionadas con la promoción, mantenimiento de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación, paliación y en general, que desarrollan acciones en salud, de acuerdo con sus competencias, responsabilidades y funciones en el marco de la operación del MIAS, dentro de la PAIS.

Ley 2306 de 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE PROMUEVE LA PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD Y LA PRIMERA INFANCIA, SE CREAN INCENTIVOS Y NORMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ÁREAS QUE PERMITAN LA LACTANCIA MATERNA EN EL ESPACIO PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

ARTÍCULO 1. Objeto. la presente ley busca la protección y apoyo a la maternidad y la primera infancia, reconociendo el derecho de las mujeres a amamantar a sus hijas e hijos en el espacio público, sin ningún tipo de discriminación ni restricción. Para esto, se establece el deber de respetar la lactancia materna en el espacio público, por parte de las autoridades y los ciudadanos. Así mismo, se definen los parámetros para que los entes territoriales y algunos establecimientos de carácter privado, construyan o adecuen espacios públicos amigables para que las madres en etapa de lactancia puedan amamantar a sus hijas e hijos lactantes en espacio público con alta afluencia de personas y modifica algunos aspectos del descanso remunerado durante la lactancia como estrategia de protección de la maternidad y la primera infancia.



SG-CER552615



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 09
Teléfono: 6617084-85 www.cali.gov.co

Ley 2361 de 2024, "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN LINEAMIENTOS PARA LA CREACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LACTANCIA MATERNA, ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA, Y LA PROMOCIÓN DE LOS BANCOS DE LECHE HUMANA COMO COMPONENTE ANATÓMICO"

ARTÍCULO 1º. Objeto. El objeto de la presente ley es otorgar lineamientos generales para la creación de política pública sobre lactancia materna, alimentación complementaria, y la promoción de la donación de leche materna, como componente anatómico para los bancos de leche humana.

La ley 2460 de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA LEY 1616 DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE TRASTORNOS Y/O ENFERMEDADES MENTALES, ASÍ COMO MEDIDAS PARA LA PROMOCIÓN Y CUIDADO DE LA SALUD MENTAL"

ARTÍCULO 1. OBJETO. El objeto de la presente ley es garantizar el ejercicio pleno del Derecho a la Salud Mental a la población colombiana, priorizando a los niños, las niñas, los adolescentes y los jóvenes, mediante la promoción de la salud y la prevención del trastorno mental, la Atención Integral e Integrada en Salud Mental en el ámbito del Sistema General de Seguridad Social en Salud, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 de la Constitución y con fundamento en el enfoque promocional de Calidad de vida y la estrategia y principios de la Atención Primaria en Salud.

De igual forma, se establece el marco de derechos, principios, definiciones los criterios de política para la formulación, implementación y evaluación de la Política Pública Nacional de Salud Mental, con base en los enfoques de Derechos Humanos, género, diferencial, étnico, poblacional-territorial, de curso de vida y biopsicosocial.

ARTÍCULO 4. GARANTÍA EN SALUD MENTAL. El Estado a través del Sistema General de Seguridad Social en Salud y las entidades educativas públicas y privadas en lo de su competencia, garantizarán a la población colombiana, priorizando a los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad y adultos mayores, educación emocional, la promoción de la salud mental y prevención del trastorno mental, atención integral e integrada que incluya diagnóstico, tratamiento y rehabilitación en salud para todos los trastornos mentales.

Resolución 347 de 2026 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA ESTRATEGIA NACIONAL PARA EL CUIDADO INTEGRAL DE LA SALUD EN PERSONAS CON CONDUCTA SUICIDA, SE EMITEN DIRECTRICES PARA SU IMPLEMENTACIÓN EN EL TERRITORIO NACIONAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Las disposiciones contenidas en la presente resolución tendrán aplicación en todo el territorio nacional para los siguientes actores:

1. Entidades Territoriales del orden departamental, distrital y municipal.
2. Prestadores de Servicios de Salud públicos, privados y mixtos.
3. Entidades Promotoras de Salud o las entidades que hagan sus veces y las Entidades Adaptadas.



SC-CER562615



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202641210100016881

Fecha: 29-05-2026

TRD: 4121.010.13.1.953.001688

Rad. Padre: 202641730101148752

4. Superintendencia Nacional de Salud (SNS).
5. Instituto Nacional de Salud (INS).
6. Administradoras de Riesgos Laborales, en el marco de sus competencias en salud.
7. Organizaciones sociales, comunitarias y comunidad en general, así como demás actores que, en el marco de sus competencias, incidan en los determinantes sociales de la salud mental.

Ordenanza 480 de 2018 Valle del Cauca "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE SOBERANÍA, SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL 2018-2032, PARA EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

3.5 Fortalecer e implementar programas y estrategias de acceso a la lactancia materna para garantizar la seguridad alimentaria y nutricional de nuestros menores de dos años.

Acuerdo 0501 de 2021 Santiago de Cali "POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DISTRITAL DE SALUD MENTAL, CONVIVENCIA SOCIAL Y ABORDAJE DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI "TEJIENDO CALEÑIDAD Y CIUDADANÍA AFECTIVA"

3.2. SALUD MENTAL COMO DERECHO. Se reconoce la salud mental como elemento constitutivo del derecho al disfrute del más alto nivel de bienestar del individuo. Bajo este principio, se concibe que todos los habitantes en el territorio nacional tienen derecho a recibir la prestación de servicios de salud requerida, considerando procesos de articulación, coordinación, complementariedad y fortalecimiento de la capacidad institucional y territorial. Lo anterior, reconociendo las diferencias y la diversidad de las personas y considerando imperativo la inclusión e integración, en un marco amplio de posibilidades de promoción, acompañamiento, apoyo y ajustes razonables.

Además, el proyecto se apoya en convenios internacionales como son:

- Declaración Universal de Derechos Humanos (1948)
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, 1979)
- Convenio sobre trabajadores con responsabilidades familiares de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) (1981)
- Convención sobre los Derechos del Niño (1989)



SC-CER532015



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 09
Teléfono: 6617084-85 www.cali.gov.co

- Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (1995)
- Declaración de la OIT sobre principios y derechos fundamentales en el trabajo (1998)
- Convenio 183 de 2000 sobre la protección de la maternidad de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)
- Recomendación 191 de 2000, de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)
- La Estrategia Mundial para la Alimentación del Lactante y del Niño Pequeño (2002) de la Organización Mundial de la Salud (OMS)
- Lineamientos sobre entornos laborales saludables de la OMS (2010)
- Guía de la OMS sobre salud mental perinatal (2022)
- mhGAP (Mental Health Gap Action Programme) de la Organización Mundial de la Salud (OMS)
- Competencia del Concejo Distrital:

La competencia del Concejo para tener iniciativa y tramitar este proyecto está dada por las siguientes normas:

Constitución Política.

Artículo 313. Corresponde a los concejos:

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.
2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas

ACUERDO 0550 DE 2022: "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Artículo 136: Iniciativa. Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales individualmente considerados o agrupados en bancadas, el alcalde y, en materias relacionados con sus atribuciones, por el Personero Distrital, el Contralor Distrital y las Juntas Administradoras Locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la Ley estatutaria correspondiente. El Concejo de Santiago de Cali en uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial las contempladas en el Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, por la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012 y la Ley 1981 de 2019.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202641210100016881

Fecha: 29-05-2026

TRD: 4121.010.13.1.953.001688

Rad. Padre: 202641730101148752

- Viabilidades.

Se adjunta el oficio No.202641450200028721 de 2026-03-27 en el cual la Secretaría de Salud imparte viabilidad técnica y financiera al proyecto de Acuerdo, sin embargo, aunque el texto del proyecto afirma que el mismo no afecta el presupuesto de dicho organismo y se acompasa a las metas del Plan de Desarrollo 2024 – 2027 Cali, Capital Pacífica de Colombia, se recomienda contar con viabilidades otorgadas por los Departamentos Administrativos de Hacienda y Planeación, previo a su trámite ante la corporación distrital.

- Impacto fiscal.

Se advierte que el proyecto de acuerdo contempla disposiciones que podrían implicar erogaciones para el Distrito. En este sentido, si bien desde la perspectiva jurídica la iniciativa resulta viable en los términos expuestos, su viabilidad integral se encuentra supeditada al concepto técnico-fiscal que emita el Departamento Administrativo de Hacienda Distrital, toda vez que, algunos aspectos del proyecto pueden representar un desafío en cuanto a la suficiencia de capacidades institucionales para garantizar el cumplimiento satisfactorio de las metas propuestas, como es el caso de las actividades de articulación de estrategias ya existentes que involucran actores públicos y privados (IAMJ – SAFLEL) y las responsabilidades de coordinación, implementación, seguimiento y evaluación de las acciones ejecutadas.

- Conclusión.

El Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública concluye que el proyecto de Acuerdo se encuentra ajustado a derecho, conforme a las competencias constitucionales y legales que le corresponden al concejo distrital y a la Secretaría de Salud de la Alcaldía de Cali, por lo tanto, se otorga viabilidad desde el punto de vista jurídico, sin perjuicio de las viabilidades que deben ser otorgadas por los Departamentos Administrativos de Planeación y Hacienda.

Atentamente,

ANA CATALINA CASTRO LOZANO

Directora

Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública

Proyectó: Martha Lucía Medina Rosas, Asesora DAGJP

Revisó: Ángela María Catalán Gutiérrez – Subdirectora de Doctrina y Asuntos Normativos



SC-CER652615



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 09

Teléfono: 6617084-85 www.cali.gov.co

DANIELA PLAZA SALDARRIAGA
Honorable Concejal
Concejo Distrital de Santiago de Cali
Ciudad

RECIBIDO
VENTANILLA ÚNICA
Concejo de Santiago de Cali
Radicado No. 567

09 JUN 2026

VR
3.26

Asunto: Viabilidad financiera de Proyecto de Acuerdo: "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL Y LA GARANTÍA DE ENTORNOS SALUDABLES Y DIGNOS PARA LAS MADRES LACTANTES EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI".

Cordial saludo

En atención al asunto de la referencia, me permito informar que la Subdirección de Finanzas Públicas del Departamento Administrativo de Hacienda Distrital efectuó el análisis financiero del presente Proyecto de Acuerdo, en cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes aplicables en la materia.

La iniciativa, a través de la definición de lineamientos y recomendaciones, tiene como objetivo fortalecer las acciones orientadas a la promoción de la salud mental materna y a la identificación temprana de alteraciones emocionales durante el periodo perinatal. Para ello, plantea la articulación efectiva entre los actores del sistema de salud, los entornos laborales y las redes comunitarias de apoyo a la lactancia materna, con el propósito de avanzar hacia un modelo de atención integral, oportuno y centrado en el bienestar de la madre, el recién nacido y su núcleo familiar, bajo un enfoque de curso de vida y determinantes sociales de la salud.

En este contexto, el Proyecto de Acuerdo busca contribuir al cierre de las brechas existentes mediante el fortalecimiento de la coordinación intersectorial, el mejoramiento de los mecanismos de detección temprana y la consolidación de un modelo de atención integral que reconozca la salud mental materna como un componente fundamental para el bienestar individual, familiar y colectivo.

Por su parte, el Plan de Desarrollo Distrital de Santiago de Cali incorpora la salud mental como un eje transversal, definiendo metas relacionadas en el Indicador de producto: *"Instituciones con estrategias de promoción, prevención y hábitos saludables para el fomento del cuidado de la salud y la vida implementadas - Promoción de conductas saludables y gestión del riesgo en salud mental y convivencia social desarrolladas"*.

PRD



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA

Viabilidad financiera de la medida

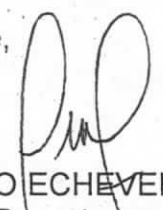
La implementación de los lineamientos relacionadas con la presente iniciativa a cargo de la Secretaría de Salud Pública Distrital se encuentra alineados en materia presupuestal con los los siguientes proyectos de inversión de la Secretaría de Salud Pública Distrital:

Ficha BP	Nombre del Proyecto	Presupuesto 2026	Fondo
BP-26005483	Fortalecimiento de la salud mental y la convivencia social en Santiago de Cali	\$ 3.909.645.026	SGP
BP-26005471	Fortalecimiento de la seguridad alimentaria en cumplimiento del derecho humano a la alimentación en Santiago de Cali	\$ 1.200.000.000	SGP
BP-26005479	Fortalecimiento en la atención integral para el cuidado de la vida y la salud en la población de Santiago de Cali.	\$ 7.653.583.437	SGP
BP-26005448	Fortalecimiento de la gestión del riesgo individual y colectivo en la atención en salud en la población de Santiago de Cali.	\$ 6.273.317.345	SGP

Así mismo, el mencionado organismo distrital mediante oficio No. 202641450200028721 de 27 de marzo de 2026, emitió concepto favorable en el entendido que los lineamientos que pretende la iniciativa están en concordancia con los proyectos de inversión a su cargo relacionados con el fortalecimiento a la salud mental, la convivencia social, la seguridad alimentaria y la atención integral para el cuidado de la vida de la población de Santiago de Cali.

De acuerdo con lo anterior, el proyecto de acuerdo objeto de análisis cumple con las disposiciones establecidos en el artículo 7° de la Ley 819 de 2003, en concordancia con la normativa territorial prevista en el artículo 10 del Acuerdo 438 de 2018. En consecuencia, esta iniciativa no implica la generación de gastos adicionales, mantiene coherencia con la gestión fiscal de la entidad territorial y se encuentra alineada con la planeación financiera y fiscal contemplada en el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Atentamente,


JUAN PABLO ECHEVERRY FERREIRA
Subdirector Departamento Administrativo
Subdirección de Finanzas Públicas

Proyectó: Orlando Carrejo Jiménez
Revisó: Omar Jair Cerón Navia – Profesional Especializado (E)



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 6
Teléfono: 6026535096 www.cali.gov.co